



Otorga permiso para Catar y Cavar Sustancias Minerales.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 710

PUNTA ARENAS, 15 de Octubre de 2021

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior;
5. El Decreto N° 1, de 27.02.1987, del Ministerio de Minería, que contiene el Reglamento del Código de Minería;
6. Lo dispuesto en los artículos 14° y siguientes del Código de Minería;
7. Lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior;
8. Las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. Las facultades delegadas por la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de que estoy investida;
10. El D.S. N° 178, de 12.07.2021, (en trámite) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Jenniffer Rojas García;
11. La Solicitud de 15.10.2021, del Sr. Rupertino Antonio Navarro Barrientos, quien solicita permiso para catar y cavar sustancias minerales; y
12. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud de 15.10.2021, presentada por don **RUPERTINO ANTONIO NAVARRO BARRIENTOS**, Cédula de Identidad N° 6.425.830-3, con domicilio en calle Andrés Yarlán N° 01120, Pobl. Juan Pablo II, ciudad de Punta Arenas, quien solicita permiso para catar y cavar sustancias minarles, de forma artesanal, en diversas áreas de la Provincia de Magallanes, especialmente en la Bocatoma hacia el Sector de Río de las Minas.
- b) Que, la facultad de catar y cavar comprende examinar la tierra y abrirla para investigar, en terrenos abiertos e incultos, quienquiera sea su dueño, y que en el caso que sea de la nación deberá solicitarse al Gobierno respectivo.

RESUELVO:

1. **OTÓRGASE** a don **RUPERTINO ANTONIO NAVARRO BARRIENTOS**, Cédula de Identidad N° 6.425.830-3, permiso para catar y cavar sustancias minarles, de forma artesanal, en diversas áreas de la Provincia de Magallanes, especialmente las indicadas en la letra a) del Considerando de la presente Resolución.
2. **FÍJASE**, como plazo de vigencia del permiso el término de un año, a contar de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de renovar su vigencia, previa solicitud escrita del solicitante. .
3. **PROHÍBESE**, la ejecución de labores mineras dentro de una ciudad o población, en cementerios, en playas de puertos habilitados y en sitios destinados a la captación de las aguas necesarias para el pueblo; y en los demás casos mencionados en el artículo 17° N° 1 del Código de Minería, si no cuenta con el correspondiente permiso de esta Autoridad Regional, tramitado de conformidad con los artículos 3° y 7° de su Reglamento.
4. **SEÑÁLASE** que lo dispuesto en la presente Resolución, no excluye ni sustituye a las autorizaciones o permisos que deben otorgar, en su caso, entidades públicas, tales como la Autoridad Marítima, la Dirección General de Aguas, la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, la Autoridad Medioambiental u otras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. (Fdo.) Jenniffer Rojas García, Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y fines pertinentes.





Jennifer Carolina Rojas Garcia
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



18/10/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: X7iEe4uRsXUd9dTK67Hojg==

MBR/eps

ID DOC : 19230811

Distribución:

1. Sr. Rupertino Antonio Navarro Barrientos
2. SEREMI DE MINERIA
3. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS